

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-mar.-23. A despacho del señor juez el presente diligenciamiento, informando que el apoderado judicial de la parte demandante desistió del recurso interpuesto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 630
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Afianza Fondos S.A.S
Demandado: Andrés Mauricio Marín Marín
Radicación: 765204003005-2021-00255-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó escrito por parte del apoderado judicial de la entidad demandante a través del cual desiste del recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto en contra del auto interlocutorio No. 2087 del 12 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que cumple los presupuestos del artículo 316 del C. G. del P., se procederá a aceptarlo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de la entidad demandante, contra el auto interlocutorio N° 2087 del 12 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2, 3 y 4 del auto interlocutorio N° 2087 del 12 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164783c1e31f4d19f6d1faf431d5afeed921ec944ca856d57248bc8541367cc5**

Documento generado en 23/03/2023 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>